



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL COMITÉ DE EMPRESA DE LA FGUCM

Con objeto de agilizar la comunicación entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma, se crea la Comisión Permanente del Comité de Empresa, que actúa por delegación del Pleno y tendrá como funciones las siguientes:

- a) Acudir a reuniones convocadas de forma urgente o espontánea por la Dirección.
- b) Participar en dichas reuniones como representantes del Pleno.
- c) Recoger la documentación que se le entregue, si se da el caso, y difundirla al resto del Comité.
- d) Dar cuenta por escrito a todos los miembros del Comité de Empresa del contenido de las encue ntros mantenidos con la Dirección.
- e) La Comisión Permanente podrá convocar Plenos extraordinarios para tratar aquellas cuestiones que por razones de urgencia y por necesidades excepcionales no puedan esperar a ser tratadas en el siguiente Pleno ordinario.

La Comisión Permanente, dado su carácter representativo, no podrá tomar decisiones ni llegar a acuerdos con la Dirección. Los acuerdos se adoptarán en el Pleno del Comité.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

Son miembros natos de la Comisión Permanente el Presidente y la Secretaria del Comité de Empresa, que ejercerán las mismas funciones que las descritas en reglamento de funcionamiento del Comité de Empresa de la FGUCM.

El resto de los miembros de cada comisión queda reseñado en las actas de los plenos correspondientes.

Podrán asistir con voz, pero sin voto, los delegados sindicales.